



ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1



Firmado
Digitalmente por:
CARMEN LILIANA
ARLET ROJJASI
PELLA
Fecha: 08/06/2021
17:04:48

EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021001401
ACTA ELECTORAL N.º 046894-93-L
LIMA
LIMA
SAN MIGUEL

RESOLUCION N.º 06440-2021-JEE-LIO1/JNE

Firmado
Digitalmente por:
NATHALI ZARJY
VASQUEZ
SALDARRIAGA
Fecha: 08/06/2021
17:42:40

Pueblo Libre, 07 de junio de 2021.

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección de Presidencial.

CONSIDERANDOS

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de votos emitidos.
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.
 - El "total de ciudadanos que votaron" es **220**.
 - Los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados suman **237**.
- Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos "el total de ciudadanos que votaron".

Firmado
Digitalmente por:
MARIA BEATRIZ
CABELLO ARCE
Fecha: 08/06/2021
16:58:35

Firmado
Digitalmente por:
CESAR
AUGUSTO
FARIAS ASENG
Fecha: 08/06/2021
16:56:13

En consecuencia, al haberse verificado que el "total de ciudadanos que votaron" es una cifra menor al resultado de la suma de los votos emitidos, corresponde anular el acta electoral y considerar como votos nulos el "total de ciudadanos que votaron".

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar **NULA** la presente acta electoral.

Artículo segundo. - **CONSIDERAR** como el total de votos nulos, la cifra de **220**.

Artículo tercero. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial Lima Oeste 1, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN LILIANA ARLET ROJJASI PELLA
Presidente Del Jurado Electoral

MARIA BEATRIZ CABELLO ARCE
Segundo Miembro

CESAR AUGUSTO FARIAS ASENG
Tercer Miembro

NATHALI ZARJY VÁSQUEZ SALDARRIAGA
Secretaria

